ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1326 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y SIKER CORPORATION SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º 0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **SIKER CORPORATION SAS** identificado con Nit. No. 901.312.567-1, representada legalmente por **ROGER EDUARDO ORJUELA VELAZQUEZ** identificado con C.C. No. 79.606.969, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/24-1326 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: "**SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS INFECCIOSAS EN LA UNIDAD DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E"**, suscrito entre el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** y la empresa **SIKER CORPORATION SAS**" **2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 187.500.000) M/CTE incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció en TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **4.** Que el dieciséis (16) de octubre del 2024, se suscribió el Acta de inicio, entre el Supervisor del contrato y el contratista. **5** Que la supervisión, a cargo de coordinadora del almacenista general manifiesta mediante comunicación **305.093** de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024, dirigida al Gerente, radicada en la Oficina Asesora Juridica el día dieciséis (16) de diciembre de la presente vigencia, la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000.00)**, bajo los siguientes considerandos: "***Balance financiero del contrato.***

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	03 MESES
VALOR ASIGNADO	$ 187.500.000.00
VALOR EJECUTADO	$ 172.196.313.00

2. Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Los servicios de Urgencias y hospitalización del hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, son el centro de referencia de la totalidad de atenciones de mediana complejidad de los 19 municipios, adicional a ser el área de atención en urgencias de baja complejidad del municipio de Yopal; ya que, por referencia legal, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho este que genera su alta demanda y congestión de estos servicios de forma permanente. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los usuarios atendidos en la institución, requirieron la prestación de los servicios asistenciales habilitados por la entidad, y son remitidos a el área de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, los cuales proporcionan datos cualitativos y cuantitativos sobre especímenes biológicos, como ayuda a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades humanas. Lo que genera una alta demanda de exámenes en el área del Banco de Sangre del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. El Servicio de Bacteriología, Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, perteneciente a la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, que cuenta con un moderno laboratorio clínico totalmente automatizado, que garantiza el apoyo diagnóstico de forma oportuna y eficiente, para el manejo adecuado de los pacientes por parte del personal médico. Aquí se realizan pruebas de I, II y III nivel de complejidad. Para prestar dichos servicios, se requiere disponer de reactivos y materiales para el procesamiento de pruebas infecciosas en la unidad del Banco de Sangre, de forma continua, ya que dichos servicios apoyan las actividades inherentes a la prestación del servicio de urgencias y hospitalización; que día a día se incrementa de acuerdo con el crecimiento de la población, las estadísticas de epidemiologia, el número de procedimientos y atenciones relacionadas, entre otros factores. El Hospital regional de la Orinoquia cuenta con el único Banco de Sangre en el departamento por lo cual es responsable de la consecución de unidades sanguíneas para todos los usuarios de los municipios

de Casanare que requieran una transfusión sanguínea para solucionar su diagnóstico o patología presente, ante los cual es deber de la institución y de su banco de sangre velar por la recolección de hemoderivados para responder a las necesidades de la población ante la normatividad vigente que rige los bancos de sangre a nivel nacional se debe cumplir con un sin número de requisitos y pruebas para garantizar la calidad de dicho hemoderivados entre los cuales está el perfil inmunohematología que comprende pruebas tales como hemoclasificación globular directa y sérica estudio Rh , rastreo de anticuerpos, y en el perfil infeccioso pruebas de tamizaje como Chagas, HbsAg, Hcv, Core, Htlv, Hiv, Sífilis dichos estudios validan la calidad del producto por lo cual es necesario adquirir reactivos con excelente sensibilidad y especificidad; Es de anotar que en el primer trimestre se presentó un aumento considerable en la requisición de hemo componentes por aumento de la morbilidad medico quirúrgica derivada de la accidentalidad de tránsito en el Departamento del Casanare, al igual que las necesidades por el aumento en la incidencia en el Dengue, especialmente en adultos. El tener que generar productos (unidades de sangre) con mayor frecuencia, hace que se aumente las necesidades de insumos (especialmente los de tamizaje infeccioso) al tener que correr pruebas (en menor cantidad, pero con los controles rutinarios), lo que incrementa las necesidades, afectando el histórico consumo referenciado en el inicio del contrato, esto de conformidad a documento enviado por parte del Coordinador del banco de sangre Carlos Amaya Jinete. Que el Hospital Regional de la Orinoquia en aras de dar cumplimiento al servicio de salud, requiere contar con el suministro de insumos de esta índole de forma constante e interrumpida teniendo en cuenta que repercuten directamente en la salud de los pacientes, por lo cual considera necesario e importante realizar adición por una valor de al menos el 33.3% el valor del contrato, que permita disponer de los insumos y pruebas necesarias en los tiempos necesarios y adecuados, cumpliendo de esta manera con el principio de oportunidad en la prestación del servicio de salud. Conforme a lo anterior el almacenista general del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E en calidad de supervisor y en concordancia con lo expuesto por los líderes de áreas considera solicitar una adición al contrato de suministro No. No.CD/24-1326 del 08 de septiembre de 2024, que permita contar con el suministro de los insumos necesarios para la realización de las pruebas necesarias en el banco de sangre, En aras de cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales. 3. Consecuentemente, el Almacen general solicita a SIKER CORPORATION S.A.S informar acerca de su disponibilidad y capacidad técnica y financiera para asumir una posible adición No.001 por el 33.3% del valor del contrato, mediante comunicación externa con fecha 02 de diciembre de 2024, para posteriormente suscribir la posible adición. 4. El día 03 de diciembre de 2024 la empresa SIKER CORPORATION S.A.S allega respuesta en donde indica que conforme a su requerimiento, me permito informar que SIKER CORPORATION S.A.S . cuenta con los recursos físicos y financieros, para satisfacer las necesidades de insumos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. y dar continuidad a la ejecución del contrato a través de una posible adición.". **6.** Que a la fecha el referido contrato de suministro se encuentra vigente. **7**. Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición al contrato sugerida en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO". **8.** Que el Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar la prestación del servicio de laboratorio clínico, en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., considera procedente aceptar la adición sugerida por la Supervisión, en los términos señalados en el documento anexo a la solicitud. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA -ADICIÓN**: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.CD/24-1326 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024, en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000.00)**. Las sumas que se cancelarán al contratista por concepto de la presente adición con cargo a la apropiación presupuestal: 24501033554 denominada "productos químicos N.C.P.", de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4135 de fecha 04 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor y plazo asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula DECIMA GARANTÍAS **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y con la aprobación

de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista y expedición del registro presupuestal. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal, el diecisiete (17) día del mes de diciembre de 2024.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

SIKER CORPORATION SAS
RL/ ROGER EDUARDO ORJUELA VELAZQUEZ

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Maria Teresa Acevedo Alvarez
Cargo: Asesor Contratado – Gerencia.

Proyecto: Diego Chaparro Barreto
Cargo: Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Prestación de Servicios 102.52.40